



<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>		
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>	2025	
<b>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	INVERSIÓN	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA</b>	<b>DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN LA OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE Y GENERAR HABITOS DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE DESDE LA RECREACION Y EL DEPORTE EN VISPERAS DECEMBRINAS, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA.</b>	
<b>CÓDIGO BPIM No.</b>	202500000045496	
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)</b>	DICIEMBRE DEL 2025	
<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:</b>	MARIA JOSE BRITO MENDOZA	
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
<b>1.</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<b>1.1</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN</b>	<p>El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.</p> <p>Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:</p> <p>Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.</li><li>2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.</li></ol> <p>Que la Carta Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción</p>



		<p>de las necesidades públicas.</p> <p>Que la Constitución Política de Colombia: Artículo 13. Establece: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o <b>mental</b>, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</p> <p>Que la misma Constitución en su Artículo 52. Señala: “El deporte constituye un elemento fundamental del sistema educativo, y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud es, por tanto, un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos crea hábitos favorecedores de la inserción social y su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Es todo esto lo que constituye al deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa de tiempo de ocio en la sociedad contemporánea, constituyendo además una evidente manifestación cultural.</p> <p>Que de acuerdo a la ley 181 de 1995, es deber del estado el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.</p> <p>Que de acuerdo con el artículo 3° de la ley 181 de 1995 Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: <i>1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados (...).</i> 14. <i>Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional (...).</i> 17. <i>Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extra escolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y</i></p>
--	--	---



*la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.*

Que el deporte es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. La recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva, y tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

Que el deporte en su desarrollo se ha ido convirtiendo en un fenómeno sociocultural que trasciende el ámbito estricto de las instalaciones deportivas, los estadios y los demás lugares en que se practica. De hecho, el auge espectacular que ha cobrado el deporte gracias a los medios de comunicación de masa, la popularidad que ha alcanzado, y su consiguiente capacidad para atraer masivamente a aficionados de muy diverso tipo, hacen inevitable que se tenga cada vez más en cuenta su función educativa para difundir los mensajes y propagar ideales los ideales a los que se adhiere la UNESCO, Convencida de que una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales; en consecuencia pretende dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte,

Que el derecho al acceso y a la participación en los deportes se ha reconocido en diversas convenciones e instrumentos internacionales. La UNESCO, por ejemplo, reconoció el deporte y la educación física como un derecho fundamental para todo el mundo (1978). De acuerdo con la Carta Internacional Revisada de la Educación Física y el Deporte.

Que en todas las regiones del mundo, con excepción del este y sureste asiático, las mujeres practican menos actividad física que los hombres (OPS, 2019). Por ello, las políticas que abordan la brecha de género tienen un impacto sustancial en la salud y el bienestar general de la población, en especial de las mujeres. En 2016 se estimó una prevalencia de inactividad física del 27,5% entre la población adulta a nivel mundial: el 23,4% de los hombres y el 31,7% de las mujeres. En América Latina y el Caribe los porcentajes son incluso más altos: el 39,1% de la población total, el 34,3% para los hombres y el 43,5% para las mujeres. Colombia registró una tasa y una brecha de género mayor a la de la región: un 44,0%, y una brecha de 10 puntos porcentuales, con una prevalencia de inactividad física del 48,9% entre las mujeres y del 38,8% entre los hombres (Guthold, Stevens, Riley, & Bull, 2018). Las estimaciones para la población joven no son más alentadoras. En 2016, a nivel global se estimó que el 81% de las y los estudiantes de 11 a 17 años eran



insuficientemente activos (el 77,6% de los jóvenes y el 84,7% de las jóvenes)<sup>62</sup>. En ALyC la prevalencia de inactividad física se ubicó en un 84,3% entre toda la población: el 88,9% de ellas y el 79,9% de ellos. Colombia registró una tasa de inactividad similar: un 83,9% y, por sexo, del 87,0% entre las jóvenes y del 81,0% entre los jóvenes (Guthold, Gretchen, Riley, & Bull, 2019). Según datos de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2020-2021, el 11,5% de la población practica de manera libre algún deporte, porcentaje que es mayor entre los hombres (14,8%) que entre las mujeres (8,4%). La brecha de género más amplia se presenta entre adolescentes de 10 a 17 años (15,2 puntos porcentuales), seguida de la observada en el grupo de 18 a 29 años (9,9 puntos porcentuales); después de los 50 años, la brecha es relativamente pequeña. Estos datos significan que 62 de cada 100 personas que declararon practicar un deporte son hombres. Entre la población de 10 a 17, ellos representan siete de cada diez personas. En el grupo de 60 y más, 51 de cada 100 personas que practican un deporte son hombres.

Que la práctica de algún deporte varía considerablemente con la zona. En las cabeceras, el 12,5% de la población realiza esta actividad (el 9,4% de las mujeres y el 16,0% de los hombres), mientras que en los centros poblados y rural disperso el porcentaje es del 7,9% (el 4,3% de las mujeres y el 11,3% de los hombres). En todas las regiones y ciudades<sup>64</sup> colombianas existe una brecha a favor de los hombres. En cuanto al tiempo diario dedicado a la práctica de un deporte, datos de la ENUT 2020-2021 indican que los hombres lo hacen en promedio una hora y 37 minutos, mientras que las mujeres, una hora y 15 minutos, es decir, una diferencia de 22 minutos a favor de ellos y que se mantiene en todos los grupos de edad. El tiempo dedicado cambia según la zona de residencia (urbano/rural). No obstante, la brecha se mantiene en niveles similares. En las cabeceras municipales, la brecha es de 20 minutos y en los centros poblados y rural disperso, de 23 minutos. A nivel internacional, IPSOS, en conjunto con el Foro Económico Mundial, realizó en 2021 un estudio en 29 países sobre actitudes hacia el deporte. En los países analizados, el 14% de la población dijo no hacer ejercicio alguno en la semana. Para Colombia, esta cifra fue del 12%, por lo que se ubicó a mitad de la tabla. Los porcentajes más altos se registraron en Japón (34%) y Brasil (31%), y el menor en Holanda, donde solo el 4% de la población dice no realizar ejercicio. En los países analizados en ese mismo estudio, los hombres dedican un promedio semanal de 6,9 horas a hacer ejercicio físico: casi una hora al día. Holanda (con 15,2 horas) es el país donde dedican más tiempo y Brasil donde menos (3,4 horas). Colombia se posiciona también a la mitad de la tabla, con 6,4 horas semanales, no muy lejos del promedio global de una hora al día. Entre las mujeres, el tiempo promedio del agregado de países fue de 5,4 horas a la semana. Salvo en Alemania y China, donde el tiempo promedio de ambos sexos es prácticamente el mismo, el tiempo dedicado por ellas a hacer ejercicio es siempre superado por el de ellos. Las mujeres colombianas se acercan más al extremo bajo de la lista de países, con un promedio de 4,1 horas semanales. En términos de brecha de género, los datos arrojan una diferencia de 2,3 horas a la semana, lo que significa que por cada 60 minutos que los hombres se ejercitan, ellas lo hacen por 38 minutos.

**Antes de la pandemia, el 8,6% de los hombres y 11,4% de las mujeres reportaron “nada frecuente” la práctica de actividad física. Durante la pandemia, los porcentajes de ambos sexos que expresaron “nada frecuente” fueron mayores: 23,7% de los hombres y 23,3% de las mujeres.**

Que los resultados de la Encuesta de Prácticas Deportivas y Recreativas 2021-2022, sugieren que además de haber una brecha en la actividad



	<p>física, también hay diferencias en el tiempo que han realizado esta práctica de manera regular. Así, el 52,6% de las mujeres respondió que no realiza actividad física de manera regular, porcentaje que entre los hombres es casi 12 puntos menor (41,0%); y el 42,7% de los hombres dijo realizar actividad física con regularidad hace más de seis meses, mientras que solo el 32,7% de las mujeres respondió en el mismo sentido. Hasta aquí, es importante señalar que todas las fuentes citadas indican brechas de género en la práctica de actividad física y deporte, pero también resulta de interés conocer cuáles son las actividades físicas específicas que realizan mujeres y hombres. Al respecto, no se cuenta con información estadística a nivel nacional, pero sí para Bogotá, donde antes de la pandemia las actividades físicas más populares entre las mujeres eran caminar (como ejercicio físico), donde casi la mitad de ellas lo hacía, seguida de montar en bicicleta (22,7%) y realizar ejercicios en casa (22,5%). Los hombres señalaron montar en bicicleta, con cerca del 40%, caminar, practicar algún deporte y correr o trotar, las tres con porcentajes cercanos al 30%. Esta dinámica cambió durante la pandemia. Para las mujeres, las actividades al aire libre se redujeron más que entre los hombres, y para ambos sexos el ejercicio en casa aumentó significativamente, aunque dicho incremento fue más pronunciado entre las mujeres. Esto, además de ser resultado de las restricciones a la movilidad, también puede explicarse por el aumento de las tareas domésticas y de cuidado no remunerado que durante la contingencia sanitaria recayeron de manera desproporcionada en las mujeres.</p> <p>Que los datos sugieren que las motivaciones de las personas para realizar actividad física y deporte están permeadas por estereotipos de género, como “las mujeres cuidan”, “los hombres compiten” o “los deportes no son para mujeres”. A nivel nacional no se ha desarrollado una encuesta sobre este tema, pero los sondeos incluyen algo al respecto. En el año 2021, por ejemplo, se les pidió a las personas que valoraran algunas posibles consecuencias de la práctica de actividad física. Casi el total de mujeres y hombres (98%) consideró que la actividad física mejora la salud. También ambos sexos, con porcentajes mayores al 60%, asociaron la práctica de actividad física con efectos positivos, como sentirse más felices, exitosos, productivos e incluso ser más tolerantes con otras personas, pero ellos asocian más la actividad física con el éxito y la popularidad en redes sociales y ellas con ser más atractivas. La misma encuesta pidió asociar con un género (femenino, masculino, ambos) las distintas razones por las cuales una persona realiza actividad física. Competir es asociado más con el sexo masculino, tanto por ellos como por ellas. Acompañar a alguien es un motivo que asocian más ellas con el sexo femenino. Los hombres relacionan con mayor frecuencia la diversión como motivación. Al preguntar sobre los motivos para no hacer ejercicio, la falta de tiempo es un elemento común, pero los porcentajes son muy distintos (el 32,2% de ellas y el 66,3% de ellos). Se destaca que más de la mitad (54,5%) de las mujeres expresó la falta de voluntad o de gusto como motivo, lo cual solo es expresado por alrededor del 15% de los hombres. También llaman la atención los altos porcentajes de mujeres que expresaron no hacer actividad física por falta de voluntad o pereza, o porque no les gusta.</p> <p>Que el deporte ha sido tradicionalmente y continúa siendo dominado por los hombres, tanto en términos de participación como de gobernanza. Desde edades tempranas, las brechas de género se van gestando, con base en el impacto de los estereotipos y en expectativas sociales sobre la condición de las niñas y mujeres y sobre su capacidad de disfrutar y participar en las actividades físicas, deportivas y recreativas. Las mujeres están subrepresentadas en espacios como la formación profesional en programas educativos relacionados con la actividad física y el deporte,</p>
--	--



así como en posiciones de liderazgo. Esto se da pese a los logros alcanzados por mujeres deportistas representando al país en competencias internacionales. Si bien el reto que tiene Colombia es grande, también se han dado grandes pasos para cerrar la brecha que existe entre la participación de mujeres y hombres en el sector. Elaborar diagnósticos como el presente aporta al conocimiento de la situación actual y de lo que hace falta, además de ayudar a identificar los retos para planear, fortalecer lo que está funcionando y reorientar aquello que muestra deficiencias.

Que las actividades deportivas, recreativas y físicas, son formas divertidas de aprender valores y lecciones para toda la vida; Promueven el desarrollo físico integral y la vida saludable, enseñan el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y las habilidades para que los niños y jóvenes se conviertan en ciudadanos preocupados por los demás.

Que el deporte desde el juego, y la actividad física hasta la competencia organizada, enseña valores esenciales como la cooperación y el respeto. Mejora la salud y reduce la probabilidad de enfermedades. Y reúne a individuos y comunidades, salvando divisiones culturales o étnicas. Las actividades físicas y recreacionales es también una forma eficaz de llegar a los niños y adolescentes que son excluidos y discriminados, ofreciéndoles compañía, apoyo y un sentido de pertenencia. De bajo costo, universalmente comprendido y políticamente neutral, el deporte y las actividades físicas y recreacionales en todas sus formas puede ser una forma poderosa de promover la paz y el desarrollo. Igualmente importante es que posibilita la diversión de niños y adolescentes. Por estos motivos, el deporte forma parte de muchos programas de UNICEF en toda América Latina y el Caribe.

El municipio de Fonseca La Guajira, es reconocido a nivel nacional por sus costumbres y tradiciones, dedicado a la cultura, la recreación y el deporte, durante la vigencia del 2024 y en el desarrollo de la presente vigencia 2025, se realizan actividades deportivas y recreativas que buscan garantizar la practica del deporte de disciplinas convencionales y no convencionales con participación comunitaria y de los diferentes sectores sociales del municipio, logrando con ello integrar a la comunidad y cerrar las brechas sociales que generan y fomentan comportamientos contrarios a la seguridad y convivencia ciudadana. Para fin de año se tiene estimado un incremento de la población por el retorno de Jóvenes y adultos que llegan a pasar su fin de año con sus familias, como municipio caracterizado por la generación de ambientes de paz y seguridad se requiere de una estrategia que permita la ocupación del tiempo libre y la reunificación familiar en vísperas decembrinas

Que el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias del municipio en otros sectores, y dejó consignado que además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(...)

*"76.7. En deporte y recreación.*

**76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento**



**del tiempo libre y la educación física en su territorio.**

76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley”.

**76.13. Desarrollo comunitario.**

Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.

(...)

Que la Organización Mundial de la Salud nos ha ofrecido datos incontestables que confirman estas tesis:

- Los estilos de vida inactivos se convertirían en una de las 10 causas fundamentales de mortalidad y discapacidad en el mundo.
- Aproximadamente dos millones de muertes anuales se atribuían a la inactividad física.
- No es coincidencia que los países nórdicos (Suecia, Noruega, Finlandia), que son los que mayor población físicamente activa poseen, también sean los que más esperanza de vida tuvieron y por lo tanto una mejor calidad de vida.

Que si pretendemos mejorar las condiciones de salud y de calidad de vida tendremos que conseguir que la simple actividad física se convierta en ejercicio físico. Es decir, que estructuraremos nuestras sesiones de acondicionamiento físico y que sigamos varios preceptos, independientemente del objetivo que busquemos”

Que es evidente a nivel mundial, que los beneficios de realizar una Actividad Física regular están ayuda a mejorar la calidad de vida en las personas, entre otras: a un menor riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, diabetes etc

Que la Sentencia C-758/02 de Septiembre 17 de 2002, de la Corte Constitucional en la que fue ponente el Magistrado Dr. Álvaro Tafur Galvis, explica lo siguiente: “[...] la disposición constitucional en la actualidad significa: Que todas las personas tienen derecho al ejercicio del deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Que estas actividades, en cuanto tienen como finalidad la formación integral de las personas y preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, se integran en los derechos a la educación y a la salud y entonces comparten la garantía y protección que a éstos son, constitucionalmente debidos, entre ellos el de formar parte del gasto social. Así las cosas, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen derechos para que el individuo desarrolle su vida dignamente de acuerdo con sus expectativas y decisiones y le abren espacios vitales al ser humano frente al Estado y a los particulares. Así mismo, en la medida en que las actividades deportivas y recreativas comportan usualmente derechos y deberes comunitarios que implica la observancia de normas mínimas de conducta deben ser objeto de intervención del Estado por cuanto el Estado no solo debe fomentar su ejercicio, sino porque la sociedad tiene un legítimo interés en que tal



*práctica se lleve a cabo de conformidad con los principios legales, de manera que con ella se alcancen objetivos educadores y socializadores”.*

Que por todo lo anterior, el Municipio de Fonseca, busca brindar el apoyo a las limitadas acciones para garantizar la ocupación del tiempo libre y hábitos de estilo de vida saludable con participación ciudadana y enfoques diferenciales y constituye un gasto público social.

Que en concordancia a todo lo antes expuesto, para impulsar programas y actividades de interés público, el **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, la recreación y las actividades físicas, las cuales están orientadas al programa: *Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.*

Por su parte el **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2024 – 2027 “CUMPLIENDO LA PALABRA”**, contiene entre sus apartes las líneas de acción, se encuentran proyectadas desde el Sector Deporte y recreación, el Programa *Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.*

Finalmente el Municipio de Fonseca, en su **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 “FONSECA, POTENCIA DEL DESARROLLO”** establece en su estrategia municipal: Inclusión y Fortalecimiento Social con Enfoque De Paz, apoyar el programa: *Actívate Fonseca: Fortaleciendo Cuerpos, Mentes y Comunidades.*

**Que redunden en el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.**

Es así como la administración municipal, a través de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal, ha visionado como una medida afirmativa a favor de la comunidad, propiciar el desarrollo de acciones que permitan la adecuada utilización del tiempo libre como hábitos de estilo de vida saludable desde la recreación y el deporte con enfoque diferencia. Por lo que para ello, se elaboró el proyecto denominado **“DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y GENERAR HÁBITOS DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE DESDE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN VÍSPERAS DECEMBRINAS, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA”**, y se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión de esta municipalidad, bajo el código BPIM-202500000045496, según certificación suscrita por esta entidad territorial y que a juicio, de esta dependencia las actividades descritas en el proyecto se constituyen de interés público y social, que benefician directamente a la comunidad, conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

En conclusión, el Municipio de Fonseca, busca garantizar y financiar los recursos económicos para la realización de actividades que contribuyan a mejorar los hábitos de estilo de vida saludable desde la recreación y el deporte en vísperas decembrinas. De tal forma para el Municipio de Fonseca, se hace necesario garantizar el apoyo a la continuidad de los servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en esta Municipalidad.

Que para lograr las finalidades del Estado Social de Derecho, resulta



		necesario contar con entidades que entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio de Fonseca, se logre adelantar los componentes del proyecto, según la certificación suscrita por esta entidad territorial y como se evidencian las actividades descritas y presupuestadas, se constituyen de interés público y social, que benefician directamente a la comunidad.									
<b>2.</b>	<b>LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>										
<b>2.1.</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	CONVENIO DE ASOCIACION Y/O COLABORACIÓN									
<b>2.2.</b>	<b>OBJETO</b>	DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y GENERAR HÁBITOS DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE DESDE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN VÍSPERAS DECEMBRINAS, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA.									
<b>2.2.1</b>	<b>Clasificación UNSPSC</b>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>90141600</td> <td>Promoción y patrocinio de eventos deportivos</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>93141500</td> <td>Desarrollo y Servicios Sociales</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos	2	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto									
1	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos									
2	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales									
<b>2.3.</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Desarrollo de acciones que permitan la adecuada utilización del tiempo libre como hábitos de estilo de vida saludable desde la recreación y el deporte en vísperas decembrinas .</li> <li>➤ <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></li> <li>➤ Generar espacios de armonía y paz, mediante la unificación familiar en la practica de Juegos Tradicionales y proyección de Cine al Parque.</li> <li>➤ Estimular la práctica del deporte y la recreación mediante la realización de un campeonato de Futbol 7.</li> <li>➤ Disponer de los bienes y servicios operativos necesarios para la realización de actividades recreativas y deportivas</li> </ul> <p>En síntesis, la relación de las Causas hace evidente que el objetivo primordial es lograr un gran impacto, brindando un recurso humano para la orientación e implementación de las acciones deportivas, recreativas en vísperas decembrinas, incentivando así la utilización del tiempo libre para generar hábitos de vida saludable y la integración social de la comunidad fonsequera.</p>									



2.4.	<b>ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO</b>	<p>El cumplimiento misiona del objetivo general y objetivos específicos del presente proyecto requiere en tal sentido para su realización, las metas y fines que a continuación se relacionan así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ENCUENTROS DEPORTIVOS Y JUEGOS TRADICIONALES COMO HÁBITOS DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Servicio de Logística</li><li>- Cáterin para eventos</li><li>- Alquiler de herramientas e insumos</li></ul></li><li>• <b>PROYECCIÓN DE CINE AL PARQUE:</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Alquiler de equipos tecnológicos</li><li>- Servicios de Cáterin para eventos</li><li>- Alquiler de herramientas y/o material</li></ul></li><li>• <b>CAMPEONATO DEPORTIVO DE FIN DE AÑO (FEMENINO Y MASCULINO)</b><ul style="list-style-type: none"><li>- Dotación de Uniformes</li><li>- Dotación de elementos deportivos</li><li>- Mano de obra calificada (Jueces)</li><li>- Materiales</li><li>- Premiaciones</li></ul></li></ul>
2.5.	<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<p><b>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.</li><li>2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.</li><li>3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades.</li><li>4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público.</li><li>5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente</li><li>6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.</li><li>7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público.</li><li>8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público.</li><li>9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar</li></ol>



el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.

10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público.
11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público.

### **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de buena fe el objeto convenio.
2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación.
7. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado.
8. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
9. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio.
11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Presentar un informe final:
  - a) las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.
  - b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.



		<p>c) la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.</p> <p>d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.</p> <p>e) Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.</p> <p>f) El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.</p> <p>g) Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica)</p> <p>h) Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.</p> <p>i) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.</p> <p>j) Factura de acuerdo a las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio.</p> <p><b>14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.</b></p> <p>En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiéndole que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.</p>
<b>3.</b>	<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN</b>	
<b>3.1</b>	<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:</b> Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.</p>



		<p><b>DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:</b></p> <p>Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</p> <p>Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.</p> <p>Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.</p> <p><b>Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad</b></p> <p>(...) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (...)</p>
<b>4.</b>	<b>OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS</b>	
<b>4.1</b>	<b>OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS</b>	<p><b>Buen manejo de recursos</b></p> <p><b>Eficiencia:</b> la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.</p> <p><b>Eficacia:</b> La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.</p> <p><b>Economía:</b> Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.</p> <p><b>Gestión del riesgo:</b> La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la</p>



		posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.
<b>5.</b>	<b>IDONEIDAD DE LA ENTIDAD</b>	
<b>5.1.</b>	<b>REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN</b>	<p><b>Objeto Social</b></p> <p>El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad.</p> <p><b>Estructura Organizacional mínima.</b></p> <p>Por lo anterior, el MUNICIPIO DE FONSECA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos: Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).</p> <p><b>Reputación</b></p> <p>Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.</p> <p>Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a cinco (05) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.</p> <p><b>El equipo mínimo requerido.</b></p> <p>Para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.</p> <p>Para efectos de la propuesta, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La formación profesional, es contada a partir de <u>la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio)</u> y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matrícula profesional.</li></ul>



- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PROYECTO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Coordinador de Actividades	1	Profesional en el Área del Deporte	<b>ESPECÍFICA:</b> 010 Años a partir de la obtención de su título profesional. <b>GENERAL:</b> Haber participado como Coordinador y/o profesional de apoyo en la ejecución de 02 proyecto en el sector del deporte.
Auxiliares de Apoyo Logístico, administrativo y operativo	2	Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo	<b>ESPECÍFICA:</b> 01 Años a partir de la obtención de su título. <b>GENERAL:</b> Haber participado como auxiliar de apoyo logístico y/o administrativo y/u operativo en la ejecución de 02 proyecto del sector deporte.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o el pago de la seguridad social que demuestre su vinculación. Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

NOTA: el oferente esta obligado a que de ser seleccionado para desarrollar el presente proyecto, debe contar con todos los perfiles establecidos en el presupuesto al momento de la suscripción del acta de inicio.



### **Indicadores de eficiencia de la organización.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

b) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

#### **Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro:**

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

---

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

**Mayor o igual a 16,00**

#### **Indicadores de eficacia de la entidad sin ánimo de lucro:**

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

---

Total de contribuciones del sector publico en el año 2024

**Mayor o igual a 0.05**

**NOTA:** El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- (i) BALANCE GENERAL 2024
- (ii) ESTADO DE RESULTADOS 2024
- (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024

Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

### **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

#### **EXPERIENCIA GENERAL**

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos (05) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango exigido.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.



La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

Para cumplir con la experiencia exigida, el proponente deberá de acreditar por lo menos DOS (02) contratos o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean igual o similar al objeto del presente proceso, esto es ACTIVIDADES DE RECREACION Y DEPORTE, para lo cual deberá de cumplir con las siguientes condiciones:

- Que uno de los dos contratos o convenios aportados sea igual o superior a dos (02) veces del Presupuesto Oficial
- Una de las experiencias deberá acreditar ser implementada para la ocupación y aprovechamiento del tiempo libre mediante el deporte y la recreación.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Municipio las solicitará. Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 Dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 Dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 Dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 Dic 31 de 2022	1.00.000
De enero 1 de 2023 Dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 Dic 31 de 2024	1.300.000
De enero 1 del 2025 en adelante	1.400.000

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos. Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta. Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor




		<p>del convenio por su porcentaje de participación en él. En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.</p>
5.2	<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL</b> El MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de <b>CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$134.000.000,00) M/CTE.</b> La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MUNICIPIO para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. P00461 con fecha de expedición 12 de diciembre de 2025</p>
5.3.	<b>FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES</b>	<p><b>EL MUNICIPIO DE FONSECA</b>, entregará el valor de los aportes del convenio de interés público a suscribir así:</p> <p>Giro de actas parciales de ejecución del valor del aporte del Municipio, hasta completar el 100% del valor total del convenio que se suscriba, de conformidad con la propuesta económica del EJECUTOR, previa la presentación de la siguiente Información: <b>1).</b> Presentación de cuenta de Cobro o Factura según sea el caso. <b>2).</b> Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Convenio. <b>3).</b> Constancia de Aportes a Seguridad Social [Salud, Pensión y los demás a los que haya lugar. <b>4).</b> Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. <b>5).</b> Cuenta de Cobro. <b>6).</b> Informe de Supervisión y recibo a satisfacción que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea y oportuna.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b></p> <p>La Secretaría de Hacienda del Municipio de Fonseca para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato.</li></ul> <p><b>APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:</b></p> <p>Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Fonseca, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Fonseca.</p>
5.4.	<b>ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<p>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.</p>
6.	<b>ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO</b>	



6.1.	<b>DURACIÓN DEL CONVENIO</b>	El plazo de ejecución será de SEIS (6) DÍAS, no obstante, por la finalización de la vigencia fiscal, podrá ir máximo hasta el 31 de diciembre del 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	MUNICIPIO DE FONSECA
6.3	<b>SUPERVISIÓN</b>	<p>La supervisión será realizada por la <b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b> o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL</li><li>b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II;</li><li>c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.</li><li>d) Levantar y firmar las actas respectivas;</li><li>e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;</li><li>f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;</li><li>g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;</li><li>h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.</li><li>i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.</li><li>j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.</li><li>k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.</li></ul>
6.4	<b>GARANTÍAS EXIGIDAS</b>	<p>1. <b>Garantía de seriedad de la oferta;</b> el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información</p>



		<table border="1"> <tr> <td><b>BENEFICIARIO</b></td> <td>MUNICIPIO DE FONSECA NIT. 892.170.008-3</td> </tr> <tr> <td><b>AFIANZADO</b></td> <td>La ESAL En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante.  El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente.</td> </tr> <tr> <td><b>VIGENCIA</b></td> <td>TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.</td> </tr> <tr> <td><b>CUANTÍA</b></td> <td>Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial.</td> </tr> <tr> <td><b>AMPARO</b></td> <td>El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.</td> </tr> <tr> <td><b>FIRMAS</b></td> <td>La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.</td> </tr> <tr> <td><b>RECIBO DE PAGO</b></td> <td>Se debe aportar junto con la póliza, el recibo de pago de la correspondiente garantía.</td> </tr> </table> <p>2. La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del <b>MUNICIPIO</b>, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:</p> <p><b>a) Cumplimiento del convenio:</b> para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.</p> <p><b>b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,</b> en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.</p> <p><b>c) Responsabilidad civil extracontractual:</b> en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.</p> <p><b>d) Calidad del Servicio:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de Fonseca, con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.</p> <p>La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p>	<b>BENEFICIARIO</b>	MUNICIPIO DE FONSECA NIT. 892.170.008-3	<b>AFIANZADO</b>	La ESAL En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante.  El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente.	<b>VIGENCIA</b>	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.	<b>CUANTÍA</b>	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial.	<b>AMPARO</b>	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.	<b>FIRMAS</b>	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.	<b>RECIBO DE PAGO</b>	Se debe aportar junto con la póliza, el recibo de pago de la correspondiente garantía.
<b>BENEFICIARIO</b>	MUNICIPIO DE FONSECA NIT. 892.170.008-3															
<b>AFIANZADO</b>	La ESAL En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante.  El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente.															
<b>VIGENCIA</b>	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.															
<b>CUANTÍA</b>	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial.															
<b>AMPARO</b>	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.															
<b>FIRMAS</b>	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.															
<b>RECIBO DE PAGO</b>	Se debe aportar junto con la póliza, el recibo de pago de la correspondiente garantía.															
<p><b>MARIA JOSE BRITO MENDOZA</b> Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos</p>		 <b>FIRMA:</b>														